

ORDEN DE RECLUSIÓN DEBIDO AL TRASTORNO DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS según la sección 35, capítulo 123 de las Leyes Generales	NÚM. DE EXPEDIENTE		Tribunal de Primera Instancia de Massachusetts 	
	DIVISIÓN			
NOMBRE DEL(A) DEMANDADO(A):	Fecha de nacimiento:	EDAD:	Núm. de seguro social:	SEXO: ☐ M ☐ F
CENTRO DE TRATAMIENTO EN EL CUAL SE RECLUYE:				
ORDEN DE RECLUSIÓN CIVIL SEGÚN LA SECCIÓN 35 DEL CAPÍTULO 123 DE LAS LEYES GENERALES Luego de un examen del(la) demandado(a) antes mencionado(a) por un(a) médico(a), sicólogo(a) o trabajador(a) social capacitado(a); la asignación de un(a) abogado(a), si es necesaria; y una vista realizada según las normas aplicables del tribunal; este TRIBUNAL determina que hay pruebas claras y contundentes para establecer que el(la) demandado(a) padece ☐ un trastorno de uso de alcohol ☐ un trastorno de uso de sustancias ☐ trastornos de uso de alcohol y sustancias según la definición de la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales; Y que al no recluir al(a) demandado(a) existe la PROBABILIDAD DE GRAVES DAÑOS, según se define en la sección 1 del capítulo 123 de las Leyes Generales, al(a) demandado(a) o a otras personas; Y que el único sitio apropiado para el tratamiento del(a) demandado(a) es un centro seguro. POR LO TANTO , según la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales, ESTE TRIBUNAL ORDENA que se RECLUYA y hospitalice al(la) demandado(a) para que obtenga cuidados y tratamiento durante un periodo que no superará los noventa (90) días y que el superintendente del centro y el superintendente de cualquier centro al cual se traslade el(la) Demandado(a) en adelante, proporcionará y mantendrá la custodia del(la) Demandado(a) hasta que finalice completamente el tiempo de reclusión.				
ÓRDENES ADICIONALES I. TRANSPORTE AL CENTRO: El Tribunal ORDENA que un(a) FUNCIONARIO(A) DEBIDAMENTE AUTORIZADO(A) lleve al(a) Demandado(a) ante el Superintendente de dicho centro de tratamiento y que devuelva el recibo de entrega al(a) Secretario(a) Magistrado(a) de este tribunal, en el espacio proporcionado a continuación. II. ESCAPE, TRASLADO, LIBERACIÓN DE CUSTODIA: SE LE ORDENA al(a) superintendente de cualquier centro en que se encuentre en custodia el(la) Demandado(a) A NOTIFICAR a la oficina del(a) Secretario(a) Magistrado(a) mediante la transmisión del formulario "Notice of Escape, Transfer, or Release" (Notificación de escape, traslado o liberación) requerido por el Tribunal de Primera Instancia, al tribunal que emitió esta orden. La notificación se debe enviar al tribunal según se establece en la lista de transmisión electrónica judicial que se ha proporcionado al centro. Dicha notificación será transmitida dentro de las veinticuatro horas del ESCAPE de custodia, TRASLADO a otro centro o LIBERACIÓN de custodia del(a) Demandado(a). Esta orden de reclusión se vence el _____, a menos que termine anteriormente según la determinación escrita del(a) Superintendente, según la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales.				
Comentarios:				
FECHA DE LA ORDEN:	JUEZ(A) QUE EMITE LA ORDEN:		FIRMA DEL(A) JUEZ(A)/SECRETARIO(A) MAGISTRADO(A)	
RECIBO DE ENTREGA DEL(A) FUNCIONARIO(A) He llevado al(la) demandado(a) al centro de tratamiento antes mencionado, junto con una copia de esta orden.				
FECHA DE TRASLADO:	FIRMA DEL(LA) FUNCIONARIO(A):		CARGO DEL(LA) FUNCIONARIO(A):	